

*Misión Permanente del Uruguay
ante la Oficina de Naciones Unidas y
Organismos Especializados*



NV/008/2016

La Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas - Unidad de apoyo de Implementación de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCW)- y tiene el honor de hacer referencia a la presentación de informes relativos a la Convención y sus Protocolos.

Al respecto, la Misión del Uruguay cumple en remitir adjunto el Informe Nacional correspondiente al año 2015 relativo al Protocolo II enmendado y al Protocolo V, según las obligaciones emanadas de la Convención.

La Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas – Unidad de apoyo de Implementación de la CCW-, las seguridades de su más alta consideración.



Ginebra, 20 de enero de 2016.

Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas
Unidad de apoyo de Implementación de la CCW
Ginebra



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO

Montevideo, 12 de enero de 2016

Nota N° 002/DAICDIH/2016

**SEÑOR DIRECTOR DE ASUNTOS MULTILATERALES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director en referencia a la presentación del informe anual correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, según las obligaciones asumidas por nuestro país en la "*Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*" (CCW) y en el *Protocolo II Enmendado* (Art. 13 num.4) y *Protocolo V* (Art. 10 num. 2 b)

Mucho se agradecerá a esa Cancillería remitir dicha información a las autoridades pertinentes a través de nuestra Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra (URUNUGI) con el fin de cumplir con el plazo exigido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Director las seguridades de mi más distinguida consideración.

Claudio Alonso

**Director de Asuntos Internacionales, Cooperación
y Derecho Internacional Humanitario**

CA/SR

PROTOCOLO II ENMENDADO

PROTOCOLO II SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS SEGÚN FUE ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996, ANEXO A LA CONVENCION SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

(Protocolo II enmendado el 3 de mayo de 1996)

FORMATOS DE PRESENTACION DE INFORMES

para el párrafo 4 del artículo 13 y párrafo 2 del artículo 11

NOMBRE DE LA ALTA PARTE

CONTRATANTE: REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

FECHA DE PRESENTACION: 2016

PUNTO(S) NACIONAL(ES) DE

CONTACTO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
00 598 24809902
dgs. dai@mdn. gub. uy

(Organización, teléfonos, fax, correo electrónico)

¿Esta información se puede facilitar a otras partes interesadas y otras organizaciones pertinentes?

SI

NO

Parcialmente, sólo en las formas siguientes:

A

B

C

D

E

F

G

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario A Difusión de información

Artículo 13,
párrafo 4 (a) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(a) Difusión de información sobre el presente Protocolo entre sus fuerzas
armadas y la población civil;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: **REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2015
dd/mm/aaaa

al: 31/12/2015
dd/mm/aaaa

Información a las fuerzas armadas:

En los cursos regulares de formación militar se brinda instrucción sobre legislación referida a la Convención y a sus Protocolos, dentro de la materia Derecho Internacional Humanitario.

Información a la población civil:

La normativa es de libre acceso en portales y páginas web oficiales y de otras instituciones.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario C **Requisitos técnicos e información pertinente**

Artículo 13,
párrafo 4 (c) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del presente Protocolo, y cualquier otra información pertinente al respecto;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: **REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

Informe correspondiente
al periodo del:

01/01/2015
dd/mm/aaaa

al: **31/12/2015**
dd/mm/aaaa

Requisitos técnicos:

Se entrena al personal técnico para la desactivación con aparatos simulados que no poseen cargas explosivas.

Cualquier otra información pertinente:

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario D Legislación

Artículo 13,
párrafo 4 (d) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(d) Legislación concerniente al presente Protocolo;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: **REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

Informe correspondiente

al periodo del: **01/01/2015**
dd/mm/aaaa

al: **31/12/2015**
dd/mm/aaaa

Legislación:

Ley 16968 de 24/06/1998 - VIGENTE
Ley 18.026 del 13/09/2006 - VIGENTE

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario E **Intercambio internacional de información técnica,
cooperación internacional en materia de limpieza de
minas y asistencia y cooperación técnicas**

Artículo 13,
párrafo 4 (e) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]”

(e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de
información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza
de minas y asistencia y cooperación técnicas;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: **REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2015 al: 31/12/2015
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Intercambio internacional de información técnica:

No se ejerce.

Cooperación internacional en materia de limpieza de minas:

Participación en talleres y seminarios de carácter internacional referidos al tema.

Cooperación y asistencia técnicas:

No se ejerce.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario F **Otros asuntos pertinentes**

Artículo 13,
párrafo 4 (f) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(f) Otros asuntos pertinentes.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2015
dd/mm/aaaa

al: 31/12/2015
dd/mm/aaaa

Otros asuntos pertinentes:

--

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario G Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas

Artículo 11,
párrafo 2 :

“Cada Alta Parte Contratante se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, en especial la información relativa a los diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2015
dd/mm/aaaa

al: 31/12/2015
dd/mm/aaaa

Medios y tecnologías de limpieza de minas:

Se imparte capacitación para el personal que despliega en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas.

Listas de expertos y organismos de especialistas:

Centros de contacto nacionales para la limpieza de minas:

Ministerio de Defensa Nacional - Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional.